

DECRETO N° 1943
NEUQUÉN, 13 NOV 2001

VISTO:

El Expediente SPC N° 886-M-87 caratulado: Municipalidad S.O.P. Declaración Jurada, Lote eleva declaración Jurada de ocupantes de terreno fiscal Lote 7, Mza. 52 Borquez Prosperina y agregado N° 2460-28816/95 del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia se tramitó la regularización del inmueble citado, que diera origen a la Ordenanza N° 3283 mediante la cual en su Artículo 2º), párrafo 134, se adjudicó el inmueble de referencia a favor de la señora BORQUEZ PROSPERINA, D.N.I. N° 2.296.739;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza mencionada, se confeccionó el respectivo Boleto de Compraventa con fecha 22-05-87, cuya copia obra a fs. 2/3 de las presentes actuaciones;

Que a fs. 4 luce nota de fecha 13-10-93 de la Comisión Vecinal del Barrio Islas Malinas, por la cual solicita la regularización del inmueble en cuestión a favor de la señora POBLETE MIRIAM DEL CARMEN, D.N.I. N° 18.451.566;

Que a fs. R5 se adjunta fotocopia del Boleto de Compra Venta formalizado entre las señoras BORQUEZ y POBLETE;

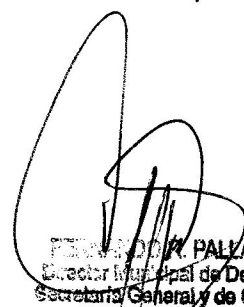
Que de la inspección realizada con fecha 11-09-95 se constató que el inmueble se encontraba desocupado, reiterándose la misma con fecha 13-11-95, verificándose la ocupación por parte de la señora POBLETE MIRIAM DEL CARMEN;

Que a fs. 13 se adjunta fotocopia del Boleto de Compra Venta con las firmas de las partes involucradas debidamente certificadas (Borquez-Poblete) y fotocopias de documentación de los actuales ocupantes fs. 14-15;

Que con fecha 16-11-95 se solicitan informes al Registro de la Propiedad e Inmueble y al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo respecto de adjudicación alguna a favor de la señora POBLETE, no surgiendo inmuebles a nombre de la interesada;

Que reiterada la inspección con fecha 10-04-97 se verificó que la señora POBLETE continuaba ocupando el inmueble junto a su grupo familiar y dado el tiempo transcurrido, ésa Dirección procedió a reiterar nuevamente los informes a los organismos pertinentes, corroborándose lo expresado en el párrafo anterior;

Que de lo informado por la Dirección General de Gestión Tributaria, surge que el inmueble en cuestión registra deuda por servicios ...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

retributivos desde el año 1998, no existiendo constancia de pago en concepto de compra de tierras;

Que por lo expuesto, se efectuó un edicto publicado en los medios gráficos, diarios Río Negro y La Mañana del Sur, y en el Boletín Oficial, notificando a la interesada, señora BORQUEZ PROSPERINA, de la medida dispuesta de declarar la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta del lote, por incumplimiento de las Cláusulas 2º), 3º) 4º), 6º) y 7º) del Boleto de Compra-Venta suscripto oportunamente con este Municipio;

Que a fs. 78 luce Comunicación Nº 006/01 del Concejo Deliberante, por la cual remite las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal ya que la autorización de venta otorgada oportunamente por ese Cuerpo, tiene implícita la facultad de rescindirla en el caso de incumplimiento de algunas de las condiciones bajo las cuales se efectuó;

Que la Dirección de Tierras Fiscales (Pase Nº 193/01) remite los actuados a la Subsecretaría de Gestión Urbana para su intervención;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana (Informe Nº 519/01) gira las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal de acuerdo al proyecto de decreto adjunto a fs. 92/93;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **DECLARAR** la caducidad de los derechos emergentes de la ----- Ordenanza Nº 3283, en su Artículo 2º), Párrafo 134, por medio de la cual se adjudicó en venta el Lote 7 de la Manzana 52 del Barrio Islas Malvinas, a favor de la señora BORQUEZ PROSPERINA, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en las Cláusulas 2º), 3º), 4º), 6º y 7º) del Boleto de Compra Venta suscripto oportunamente con este Municipio; dándose por resuelta la venta, según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Obras Públicas y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
///mee.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MASSEI
BUFFOLO.-

